

PÚBLICO

C.P.T.F. ORDINARIO N° 12.400/_1_-

FIJA DISPOSICIONES PARA EFECTUAR ACTIVIDADES DE DEPORTES NÁUTICOS EN EL CANALIZO DE ACCESO A BAHÍA CHILOTA, BAHÍA CHILOTA Y BAHÍA PORVENIR.

PORVENIR, 26 FEBRERO 2016.-

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de mayo de 1978 “Ley de Navegación”; lo dispuesto en el D.S. (M.) N° 1.340 del 14 de junio de 1941 “Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las naves y Litoral de la República”; lo señalado en el D.S. (M.) N° 87 del 14 de mayo de 1997 “Reglamento General de Deportes Náuticos”; Directiva Marítima de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante A-41/008 de fecha 07 de abril de 2011, que dispone equipamiento y seguridad en canoas o kayaks y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación Marítima vigente.

R E S U E L V O:

- 1.- FÍJASE,** las siguientes disposiciones para desarrollar Deportes Náuticos en el Canalizo de acceso a Bahía Chilota, Bahía Chilota y Bahía de Porvenir:

ARTEFACTOS NÁUTICOS Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS.

- a.- Se autorizarán actividades deportivas náuticas en la Bahía de Porvenir, Bahía Chilota y Canalizo de acceso, hasta la línea imaginaria comprendida entre Punta Palo (lado norte) y Punta Victoria (lado sur) (ref. carta SHOA N° 11.421).
- b.- No se autoriza la navegación de embarcaciones que no cuenten con propulsión mecánica en el sector comprendido entre la línea imaginaria que une Punta de Palo y Punta Victoria y la línea imaginaria que une Banco Huemul y Punta Sierralta, mientras una nave mayor este haciendo el ingreso o salida de Bahía Chilota, lo anterior en atención a que dicha área es una zona de maniobrabilidad restringida para naves mayores. (ref. carta S.H.O.A. N° 11.421).
- c.- Se deberá informar vía telefónica al fono 61-2580841 o vía radial VHF canal 16, tanto el zarpe como la recalada, así como también toda novedad que ocurra durante la navegación.
- d.- Será obligación del Capitán, Patrón u Operador responsable, de mantener el buen estado y estanqueidad de las embarcaciones, implementación de seguridad a bordo, vestimenta acorde a la actividad y meteorología y el uso de chalecos salvavidas durante la travesía o navegación.
- e.- El Capitán, Patrón u Operador responsable, deberá instruir a los integrantes que no son parte de la tripulación sobre las materias y disposiciones establecidas en la presente resolución y reglamentación vigente, siendo de su absoluta responsabilidad las faltas cometidas por los deportistas náuticos participantes.

- f.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas a bordo, así como también embarcar a personas bajo la influencias de estas.

2.- DISPÓNESE, que durante el desarrollo de las actividades de navegación se deberá cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- a.- Las actividades deportivas, se efectuarán entre el orto y el ocaso, con excepción de aquellas embarcaciones que posean radar y luces de navegación.
- b.- En el caso de la participación de menores de edad, la responsabilidad recaerá absolutamente en los Padres o tutores legales de estos.
- c.- Para el efecto de actividades masivas, competencias, campeonatos etc, se deberá solicitar la autorización respectiva mediante carta dirigida al Sr. Capitán de Puerto de Tierra del Fuego, informando actividad a realizar, fecha, duración de la actividad, embarcaciones de apoyo necesarias, cantidad de participantes y todo otra información relevante que ayude a resolver de mejor forma. Posterior a ello y una vez analizada, el Capitán de Puerto emitirá la correspondiente resolución de autorización si así procede.
- d.- Toda actividad deportiva náutica a realizar en sectores no estipulados en la presente resolución y que se encuentre dentro de los límites de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego, se deberá solicitar por escrito y con la debida anticipación, mediante carta dirigida al Sr. Capitán de Puerto de Tierra del Fuego.
- e.- Las faltas a la presente resolución y a las disposiciones citadas en Visto, serán sancionadas según lo dispuesto en el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**SEBASTIÁN BRAVO DONOSO
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M.
- 2.- G.M.P.A.
- 3.- ARCHIVO.